

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por los de interés particular pagarán 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con esta fecha ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en el título administrativo de doña Higinia Torroba y Martínez, nombrada por el Rectorado Maestra de la Escuela de niñas de Majadahonda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

196.—32.

Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.....	0'29
Idem de cebada de 6'9375 litros....	1'01
Idem de paja de 6 kilogramos....	0'30
Litro de aceite.....	1'22
Kilogramo de carbón.....	0'13
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 23 de Junio de 1904.—V.º B.º—Angel Pérez Magnin.—Simón Viñals.

166.—31.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Junio de 1904

Señores que asistieron:

Magnin (Presidente).—Díaz Agero.—Montoya.—Salcedo.—Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. don Angel Pérez Magnin, Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Congreso

Núm. 97.—Mariano Armero Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Moralzarzal

Núm. 1.—Maximino Balandin López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Latina

Núm. 151.—Serafin Bastón Aspíri.—Pendiente.

155.—Enrique Tejero Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

158.—Vicente Lauterero Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

171.—Vicente Fernández Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

175.—José María Gómez López.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

178.—Manuel Blanco Antelo.—Talla: 1'541. Excluido temporalmente.

194.—Manuel Richarte Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

197.—Juan Nazario Colorado.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

203.—Urbano Acebedo.—Inútil. Excluido temporalmente.

206.—Tomás Martínez Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

210.—Gregorio Moratinos Puente.—Inútil. Excluido temporalmente.

214.—David Velázquez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

226.—Miguel Moyer Albo.—Pendiente.

227.—Alfonso González Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

232.—José Pintos Palacios.—Inútil. Excluido temporalmente.

233.—Santos García Redondo.—Inútil. Excluido temporalmente.

236.—Julian Labrador Maqueda.—Inútil. Excluido temporalmente.

239.—Rafael Andrés Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

243.—Cándido Díaz Crescente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

248.—Fernando Rodríguez León.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

249.—José Galán Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

253.—Antonio Subirat Garcia.—Pendiente.

257.—Venancio Abadaves Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

260.—Paulino Alonso Juarranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

261.—Luis Molina de Mignel.—Soldado

condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

232.—José María Escrivá Iracheta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

267.—Ricardo Tomás Suja.—Pendiente.

268.—Antonio Peñas Rodríguez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

271.—Antonio Robledo Belén.—Soldado por haber resultado útil.

287.—Pedro Escribano Molero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

291.—Alejandro Maroto Orozco.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

298.—Cayetano Sánchez Isasi del Castillo.—Soldado por haber desistido de la alegación.

Congreso

Núm. 19.—Antonio de Hoyos y Vincent.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Latina

Núm. 5.—Carlos Martínez Rioja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

7.—Bruno León Jiménez.—Talla: 1'522 milímetros.—Excluido. Cumplió las tres revisiones.

9.—Claudio Martín Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

10.—José Antonio Massa Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

11.—Juan Pérez Fepeto.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

13.—José Montealegre Povada.—Pendiente.

17.—Gonzalo Aparicio Araque.—Talla: 1'516 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

20.—Manuel García Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

21.—Anselmo López Prados.—Pendiente.

24.—José María Parrando Berdaseo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

26.—Ricardo Pallá y Borra.—Talla: 1'530. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

28.—José Reyes Marmol.—Soldado por haber retirado la alegación.

35.—Esteban Bazoán González.—Talla: 1'535. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

39.—Tomás Rodríguez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

41.—Doroteo Mora Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

42.—Rafael Almendros Rodríguez.—Talla: 1'532 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

50.—José Andren [Zaragozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

55.—Cayetano Botella Gás.—Inútil excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

60.—Félix San Román Domínguez.—

Talla: 1'531 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

77.—Antonio Viceo Peñalva.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

79.—Luis de Santiago Rodríguez.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

90.—Manuel Aparicio Mayor.—Talla: 1'521 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

94.—Eduardo Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

96.—Jesús Martínez Fatigatti.—Excluido por haber fallecido.

100.—Víctor Tello Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

104.—Felipe Valle Casarrubios.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

106.—Sebastián Herreros Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

117.—Mariano Astorga Illana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

118.—Andrés Mena García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

121.—Cayetano de Luas Coroo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que marca la misma.

125.—Eduardo Pérez Agudo.—Talla: 1'530 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que marca la Ley.

126.—Manuel Rodríguez Valtar.—Soldado por haber cesado la excepción.

127.—Mariano de la Osa Gálvez.—Pendiente.

132.—Alejandro Martínez Escudero.—Reclámese certificado de defunción al Juzgado municipal del distrito del Hospital.

135.—Victoriano Soria Martín.—Pendiente.

137.—Miguel Fondevilla Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

141.—Julían Sáez Lumbreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

142.—Enrique de la Fuente Núñez.—Talla: 1'535 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

143.—Desiderio Gómez Gómez.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

151.—Rafael Montero Verde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

166.—Fernando Rivas Burgos.—Inútil.—Excluido. Cumplió las tres revisiones.

167.—Pablo Ortega González.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

177.—Emilio Linares Correchea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

178.—Justo Rodríguez Mellado.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

182.—Carlos Lardies Palacio.—Soldado condicional comprendido en el caso

primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

187.—Alejandro Fernández Santar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

189.—Alfredo Azulemos González.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

193.—Faustino Martín Canónigo Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

197.—Eugenio Gómez Muñoz.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

200.—Emilio Acebo Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

201.—Rafael Fernández Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

205.—Eloy Labajo Chapado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

208.—Jesús Vallejo Benito.—Pendiente.

215.—Manuel Calo Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones.

225.—Miguel Cabeza Gómez.—Talla: 1'531 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

227.—Manuel Tejeador Gómez.—Talla: 1'527 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

228.—Valentín Terroso Obregón.—Reclámese certificación al Manicomio de Cienpueños.

233.—Ángel Díaz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

238.—Victoriano Pérez Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

245.—José Martínez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

250.—Antonio García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Coruña

Núm. 105.—José Seijo Rubio.—Util condicional.

Inclusa

Núm. 96.—Manuel Tirado Sáinz.—Inútil. Excluido. Cumplió las tres revisiones.

Reemplazo de 1895

Latina

Núm. 238.—Carlos Sáinz Bruigas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Acceder á lo solicitado por el mozo José Seijo Rubio, núm. 105 del alistamiento de la Coruña para el reemplazo de 1901, á fin de ser reconocido ante esta Comisión con objeto de evitarle los gastos de viaje á aquella capital.

Imponer al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Faenabrada la multa de 25 pesetas á cada uno de ellos, por su falta de celo é incumplimiento del art. 136 de la Ley en el recurso de alzada promovido por el padre del mozo Marcelino García Hurtado, del reemplazo de 1903; oficiándose á dichos señores para que, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, hagan efectiva esta multa en el papel correspondiente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la

Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

71.—29.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cedulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Veniendo en 1.º de Julio próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 20 de la expresada Deuda, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de villa, desde el día 18 del actual, todos los no feriados de nueve á once de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día y á las mismas horas podrán presentarse las Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche amortizadas en el sorteo 20, celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo», fecha y firma.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema.

171.—31.

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de dos trozos de alcantarillado en las calles del Príncipe de Vergara y Ayala, el primero de 154'42 metros lineales y el segundo de 127'50 id. id., bajo los precios tipos de 91'600 y 75'350 pesetas respectivamente cada metro lineal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.187'59 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2'375'18 pesetas, que le será devuelta á la termi-

nación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Julio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la villa, número 5, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos trozos de alcantarillado en las calles del Príncipe de Vergara y Ayala, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

170—31.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, ha tenido á bien acordar se abra concurso público por término de quince días hábiles, que comenzarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de seis plazas de Inspectores de subestancias, supernumerarios, á las cuales podrán optar los que además de no exceder de la edad de cuarenta años, sean ó tengan el título de Profesores de las Facultades de Farmacia, Ciencias físico-químicas y Peritos químicos, siendo mérito preferente el poseer práctica de Laboratorio, cuyos requisitos se acreditarán con la presentación de documentos de carácter oficial.

Los señores que reuniendo las anteriores circunstancias deseen acudir á este concurso, presentarán dentro del indicado plazo sus instancias debidamente documentadas, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, en el Registro general de esta Secretaría, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

173.—32.

Colmenar Viejo

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del próximo año 1905, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días, contados desde esta fecha, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Colmenar Viejo 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

67.—29.

Torrejón de Ardoz

El apéndice al amillaramiento de esta villa, referente á los edificios y solares de la misma para el próximo ejercicio de 1905, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

845.—24.

Villamantilla

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión del día 1.º de Enero

Constituido el nuevo Ayuntamiento se procedió á la elección de Alcalde del modo prevenido en el art. 55 de la Ley, resultando elegido D. José María de la Morena por cinco votos contra dos papeletas en blanco. Posesionado en su cargo dió en sentidas frases las gracias á la Corporación por su elección.

Acto seguido se procedió á la elección de Regidor Síndico é Interventor, siéndolo para el primero D. Valentín Zamorano, y para el segundo D. Juan Manuel Lozano.

Se designó el orden numérico de los Regidores por el orden del número de votos que habían obtenido en su respectiva elección en la forma siguiente: don Gregorio Zamorano Lozano, D. Crisanto Gálvez Blasco, D. Valentín Zamorano Lozano Folguera, D. Evaristo Portela Pérez y D. Juan Manuel Lozano y Lozano.

Se acordó señalar el domingo de cada semana y hora de las diez para la celebración de sesiones ordinarias.

Día 3

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó y nombró las Comisiones siguientes:

Comisión de Hacienda.—D. Gregorio Zamorano y D. Crisanto Gálvez Blasco.

Comisión de Policía urbana y rural.—D. Evaristo Portela Pérez y D. Juan Manuel Lozano y Lozano.

Se nombró Secretario Interino á don Julián Domínguez Pérez, por renuncia del que la desempeñaba también interinamente, D. Domingo Domínguez Pérez.

Se acordó designar el domingo próximo para llevar á efecto el alistamiento de mozos del corriente reemplazo.

Que se ceda á D. Juan Manuel Lozano un sobrante de terreno que existe en el camino de Villamanta á cambio del que cede para la construcción del camino vecinal de esta villa á Villamanta, previa la tramitación que corresponda.

Se designó la lista de pobres que en el corriente año han de disfrutar la asistencia médica farmacéutica gratuitamente.

Se aprobó el padrón de cédulas personales formado para el corriente año.

Día 10

Aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de que había sido aprobada por la Superioridad la subasta del arriendo de los derechos de consumo para el corriente año.

Se acordó abonar al Maestro de niños del capítulo imprevistos, la cantidad de 40 pesetas por las retribuciones que tiene derecho á exigir de los asistentes á la escuela de adultos.

Que se arregle la calle del Barrio Alto, pagándose su coste de la cantidad consignada en el presupuesto.

Que se formen tres Secciones por grupos de población para la confección de las listas de los vecinos que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal.

Se designó á los Sres. D. Valentín Zamorano y D. Evaristo Portela para que gestionen el acuerdo de la casa que ha de servir para habitación de la Maestra y Escuela de niñas.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior y no hubo más asuntos de que tratar.

Día 24

Aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de que había sido aprobado el presupuesto municipal para el corriente ejercicio y de que no se había presentado reclamación alguna contra la lista, de mayores contribuyentes para la elección de Senadores.

Día 31

Aprobada el acta de la anterior, se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de fondos municipales correspondiente al año 1902.

Se acordó aprobar el arrendamiento hecho por la Comisión designada con el administrador de la casa que ha de ocupar la Escuela de niñas y habitación para la Profesora, cuyo contrato será por diez años y renta de 200 pesetas anuales.

Se acordó que la baja sufrida por el Médico titular en el igualatorio con el vecindario, se compense aumentando en diez céntimos mensuales todas y cada una de las igualas hasta Septiembre próximo, en que se hará una liquidación y dicha baja se repartirá proporcionalmente.

Día 7 de Febrero

Aprobada el acta de la anterior, se procedió á la elección de Secretario del Ayuntamiento entre D. Julián Domínguez y D. Hilario González, resultando elegido el primero por cuatro votos contra uno.

Extraordinaria del día 7

Aprobada el acta de la anterior, se procedió á la elección por sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal de esta villa en el corriente año, resultando elegidos los señores siguientes: D. Manuel Folgueiras, D. Raimundo Lozano, D. Cayetano Martín, D. Carlos Zamorano, D. Victoriano Lozano Marina, D. Mariano García Serrano y D. Miguel Millán.

Ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de fondos municipales del año 1902, y que se exponga al público.

Que se hagan los reparos necesarios en la calle Real Baja, abonándose los gastos del presupuesto corriente.

Que se requiera á D. Antonio Zamora-

no para que deje sigan su curso las aguas del arroyo.

Se acordó anular el acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Enero último respecto al aumento de 10 céntimos por mes en las igualas con el Médico, dejando á éste en cambio en libertad de acción para que sin intervención del Ayuntamiento contrate con los vecinos como crea más conveniente.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados á D. Francisco Díaz.

Que se abone con cargo al cap. IX de presupuesto corriente el gasto que se origina en la misa y procesión dedicada á Santa Perpetua, patrona de este pueblo.

Prohibir se saque agua para lavar del pozo de la fuente y fuente del lugar.

Requerir á los panaderos para que den el pan de kilo.

Día 6 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior y no hubo más asuntos de que tratar.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al Médico titular, don Andrés Isidro Martínez Garrido, la cantidad de 22'50 pesetas por reconocimiento de mozos y padres del presente reemplazo y revisiones anteriores, condenados pobres.

También se acordó que de las cantidades que se adeudan al ex Secretario de este Ayuntamiento D. Emeterio García, por resto de sueldo y consignadas en presupuesto, se consigne en el Juzgado municipal de esta villa la suma de 375 pesetas 25 céntimos, importe de la retención de la quinta parte de su sueldo de dos años y que le fué embargada y no retenida para pago del crédito que tenía en ejecución á favor de D. Fernando Padilla, vecino de Madrid.

Día 20.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Policía é Inspector municipal la instancia de Francisco Gálvez y Eleuterio Núñez, solicitando la apertura de un salón de baile.

Que se abone del capítulo de imprevistos la suma de 50 pesetas al Farmacéutico titular por suministro de medicinas gratis á los individuos del puesto de la guardia civil de esta villa.

Que se pague del capítulo correspondiente del presupuesto la suma de 26'26 pesetas al Sr. Alcalde Presidente por un viaje á Madrid á gestionar asuntos de interés para este Municipio.

Día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar la apertura del salón de baile solicitada por los vecinos Francisco Gálvez y Eleuterio Núñez, con las condiciones consignadas en los informes de la Comisión de Policía é Inspector municipal.

Se nombró comisionado delegado al Secretario de este Ayuntamiento para la revisión de excepciones de los mozos del presente reemplazo ante la Comisión mixta.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de hoy.

Villamantilla 15 de Mayo de 1904.—

V.º B.º.—El Alcalde, José María de la Morena.—El Secretario interino, Julián Domínguez.

683.—20.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes y demás impuestos

Segundo trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en el partido que pertenecen á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 23 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

197.—32.

Contribución territorial, industrial, alcoholes, minas y demás impuestos

Segundo trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los partidos que pertenecen á las zonas de Colmenar Viejo y San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en las relaciones que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

198.—32.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

199.—32.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Enoiso Núñez, que vivió con su madre, doña Manuela Núñez, en la calle de Santa Engracia, núm. 101, piso segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serie notificado su procesamiento y que preste indagatoria en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta y cinco años de edad, alto, delgado, mal color, muy demacrado, con barba y bigote poco poblada y traje obscuro deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Junio de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

186.—32.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en ejecutoria de la causa seguida contra Manuel Mínguez Morales por estafa, se requiere al mismo por medio de la presente cédula, que surtirá los mismos efectos que si fuera en persona, para que dentro del improrrogable término de nueve días cumpla lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no utiliza su derecho, se aprobará el remate de los bienes que le fueron embargados á favor del único postor D. Maximiliano Clavo.

Madrid 9 de Junio de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz.

192.—32.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores contra Vicente Rubio Bellés, se cita á Petra Hernández Crespo, de profesión sus labores, soltera, de treinta años, que habitó anteriormente en la calle del Almendro, núm. 13, piso principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle una declaración en dicho sumario; bajo apercibi-

bimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Junio de 1904.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

188.—32.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Rodríguez Valcárcel, natural de Lugo, hijo de Tomás y de Epifania, de cincuenta años de edad, casado con Pelagrina Guerra, de oficio aguador, que tuvo su domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 50, y carretera de Andalucía, tejar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y vestia de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

184.—82.

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Faura Mora, natural de Madrid, hijo de Alfonso y de Joaquina, de veinte años de edad, soltero, vendedor, que tuvo su domicilio en la calle del Peñon, número 42, piso principal núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la terminación del sumario y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y viste americana color verde, pantalón de pana color aceituna y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta.

185.—32.

CEBREROS

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á orden superior, se ha mandado citar de comparecencia ante la Audiencia provincial de

Avila para las diez del día 11 de Julio próximo á Ramón Cortés, Guarda que ha sido en el pueblo de Peguerinos, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que asista en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral en causa seguida por hurto contra Joaquín García y otro, vecinos de dicho pueblo, bajo la multa de cinco á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Cebrenos á 22 de Junio de 1904.—V.º B.º.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

194.—32.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Chico Rodríguez (a) *El Zapatera*, natural de Orpesa (Toledo), zapatero de oficio, cuyo sujeto habitaba en el barrio de la Estación de Collado Villalba y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Toledo, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue sobre robo en un almacén de harinas del barrio de la Estación de Collado Villalba, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 18 de Junio de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

193.—32.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Carmen Parada Utrén, de veinticuatro años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltera y que dijo vivir en la calle de Ercilla, núm. 14, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

208.—25.